

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de la Licencia de Revalidación aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-19-1270 de 2019".

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2021, y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el 31 de mayo de 2022 mediante el radicado O.A.22-0359, la sociedad **INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN MARCOS S.A.S.** con N.I.T. 900.508.115-5, representada legalmente por el señor CARLOS GERMAN GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.347.887 expedida en Bogotá, en calidad de propietaria y titular de la licencia, solicitó en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, la prórroga de la vigencia de la Resolución No. 50001-1-19-1270 del 02 de octubre de 2019 por medio de la cual se concedió la Revalidación de una Licencia de Construcción otorgada mediante la Resolución No. 50001-1-15-0616 del 11 de septiembre de 2015 (Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva Construcción de 12 bodegas en un piso y mezanine como Infraestructura Asociada al Uso Pecuario), para los predios identificados con Folios de matrícula Inmobiliaria No. 230-118710 / No. 230-118712 / No. 230-118713 (Predio de Mayor Extensión) y Cédula Catastral No. 50001-00-04-0005-0687-000 / 50001-00-04-0005-0688-000 / No. 50001-00-04-0005-0689-000 (Predio de Mayor Extensión), ubicados en Lotes La Entrada, Finca San Pedro Lote 2 y Finca Santa Mónica Lote 3 Vereda La Vigía, del municipio de Villavicencio.

Que la citada Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción fue ejecutoriada el 23 de octubre de 2019, siendo vigente desde la fecha hasta el 23 de octubre de 2021.

Que el Decreto Nacional 691 del 22 de mayo de 2020 "Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de licencias urbanísticas", adicionó un párrafo transitorio al artículo 2.2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, así "Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes", teniendo como fecha final de vigencia de la Resolución No. 50001-1-19-1270 el 23 de julio de 2022.

Que el constructor responsable es el Ingeniero Civil **JORGE ELIECER VALDERRAMA DIAZ** con Matricula profesional No. 25202-087024 CND, quien mediante oficio certificó bajo la gravedad de juramento que las obras del Proyecto tienen un avance del 80 %.

Que de conformidad con lo consignado en los considerandos anteriores se han llenado los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado parcialmente por el Decreto 2218 de 2015 y Decreto 1783 de 2021, para otorgar la Prórroga solicitada.

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de la Licencia de Revalidación aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-19-1270 de 2019".

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana Primera de Villavicencio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la prórroga de la vigencia de la Resolución No. 50001-1-19-1270 del 02 de octubre de 2019 por medio de la cual se concedió la Revalidación de una Licencia de Construcción otorgada mediante la Resolución No. 50001-1-15-06.16 del 11 de septiembre de 2015 (Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva Construcción de 12 bodegas en un piso y mezanine como Infraestructura Asociada al Uso Pecuario), para los predios identificados con Folios de matrícula Inmobiliaria No. 230-118710 / No. 230-118712 / No. 230-118713 (Predio de Mayor Extensión) y Cédula Catastral No. 50001-00-04-0005-0687-000 / 50001-00-04-0005-0688-000 / No. 50001-00-04-0005-0689-000 (Predio de Mayor Extensión), ubicados en Lotes La Entrada, Finca San Pedro Lote 2 y Finca Santa Mónica Lote 3 Vereda La Vigía, del municipio de Villavicencio.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA de conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Resolución No. No. 50001-1-19-1270 de fecha 02 de octubre de 2019 por medio de la cual se concedió la Revalidación de una Licencia de Construcción, ejecutoriada el 23 de octubre de 2019, hasta el 23 de julio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ARQ. ANDREA YALENA ATEHORTUA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria:

23 JUN 2022

LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día veintidós (22) de junio de 2022 siendo las diez y seis de la mañana (10:06 a.m.) se notificó personalmente la Resolución **50001-1-22-0147** de 2022, por medio de la cual se proroga la vigencia de la Licencia de Revalidación aprobada mediante la Resolución No 50001-1-19-1270 de 2019, a los predios con matrícula inmobiliaria No. 230-118710 / 230-118712 / 230-118713 (Predio de Mayor Extensión) y cedula catastral No 50001-00-04-0005-0687-000 / 50001-00-04-0005-0688-000 / 50001-00-04-0005-0689-000 (Predio de Mayor Extensión) ubicados en Lotes La Entrada, Finca San Pedro Lote 2 y Finca Santa Mónica Lote 3 Vereda la Vigía del Municipio de Villavicencio al señor **JUAN RICARDO RAMÍREZ PIÑEROS** identificado con cédula de ciudadanía número 11.306.971 de Girardot, en calidad de apoderado de los titulares de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-22-0147** quedó en firme el día 23 de junio de 2022.

Se expide la presente a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2022.



Arq. ANDREA YALENA ATEHORTUÁ ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio